

 <div>Gobernación de Cundinamarca</div>	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

LA SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

No. Contrato:	SSF-MC-SU-349 2026
Fecha de Suscripción:	09 de Octubre de 2026
Contratista:	INVERSIONES BLUCHER SAS
Objeto:	“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DIDÁCTICOS SENSORIALES Y MOTRICES DESTINADOS A POTENCIAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA E INFANCIA EN LAS LUDOTECAS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”
Plazo Inicial:	El plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir contempla el término de DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO LO QUE OCURRA PRIMERO.
Valor:	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CERO NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$175.090.500) MCT/E

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 19 de Octubre de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un (01) supervisor que que cumpla con las condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca.

- 1. Profesional Especializado, con experiencia en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se desempeñe como funcionario y/o pertenezca a la planta de funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca.
- 2. Dos (2) Años de Experiencia en el seguimiento de contratos.
- 3. Profesional en Psicología Especializada en Psicología Clínica de la Infancia, adolescencia y familia- Master en Terapias Psicológicas de Tercera Generación.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas de la funcionaria, **LUZ DARI TRIVIÑO SABOGAL**, en su condición de Gerente, Código 039 Grado 01 de la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, cumple con las mismas, así:

- 1. Que la funcionaria **LUZ DARI TRIVIÑO SABOGAL**, cumple con los conocimientos en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento.
- 2. Que la funcionaria antes mencionada cumple con la experiencia de Dos (2) años en el seguimiento de contratos.
- 3. Que la funcionaria **LUZ DARI TRIVIÑO SABOGAL**, es Profesional en Psicología Especializada en Psicología Clínica de la Infancia, adolescencia y familia- Master en Terapias Psicológicas de Tercera Generación.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 “**MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**”. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de La Secretaría de lo Social y la Familia,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-060
		Versión: 1
	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR	Fecha aprobación: 28/04/2026

DISPONE:

PRIMERO. DESIGNACIÓN: Designar la supervisión del contrato **No. SSF-MC-SU-349 2026**, a la funcionaria **LUZ DARI TRIVIÑO SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.954.932** expedida en Bogotá D.C. en su condición de Gerente, Código 039 Grado 01 de la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca.

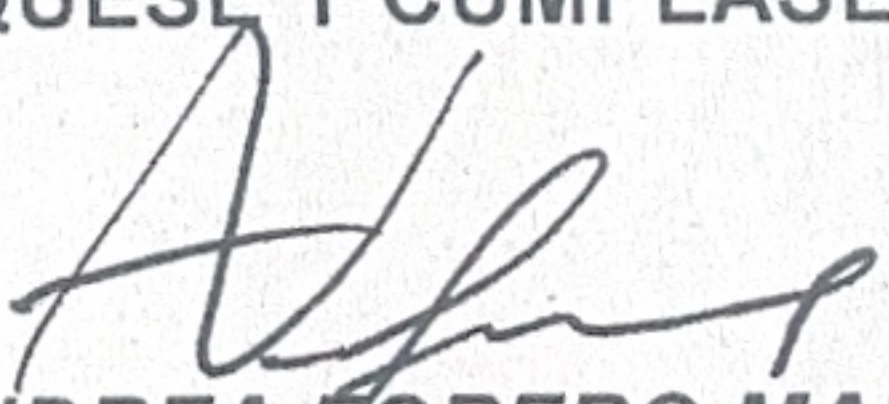
SEGUNDO. CONTROL Y SEGUIMIENTO: Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato o convenio y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

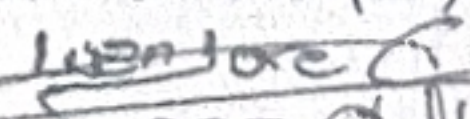
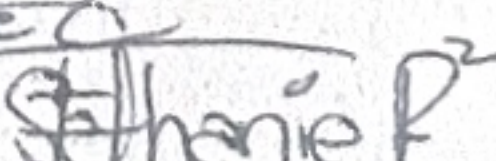
TERCERO. RESPONSABILIDAD: El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. INFORMES: La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. COMUNICACIÓN: Comuníquese al supervisor mediante correo electrónico institucional o por medio del sistema de gestión documental del Departamento, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria de lo Social y la Familia (E)

Aprobó: Natalia Andrea Forero Marin – Secretaria de lo Social y la Familia (E)
Revisó: Juan José Gamboa Valencia- Abogado Contratista SSF 
Proyectó: Gloria Stefhanie Rodríguez Romero- Abogada Contratista SSF 

COMUNICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.